

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DGTIC ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

PARA EL PERIODO 2024-2027

El Director de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) conforme a lo dispuesto en el artículo 6 fracción XVII del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, numerales 1º, 16 y en su Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo III numeral 6 fracción IV de la Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética de la DGTIC.

CONVOCA

Al personal académico activo de la DGTIC, a participar en la **elección electrónica** de **dos** miembros de la Comunidad Académica, para formar parte del Comité de Ética de la DGTIC, para el periodo 2024-2027, mediante la emisión de voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser una persona candidata a ser representante académico en el Comité de Ética de la DGTIC se requiere:

- I. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como solicitante, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Comité de Ética, en caso de resultar electa o electo;
- II. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de representante académico; y
- III. Ser parte del personal académico que labora actualmente en la DGTIC a la publicación de esta convocatoria.
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas;
- V. Ser de reconocida honorabilidad, probidad profesional y prestigio académico; y
- VI. Obtener declaratoria de procedencia de solicitud de registro por parte de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. De conformidad con la base Cuarta.

SEGUNDA.- Podrán solicitar el registro de su candidatura para la presente elección, las y los académicos activos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles que para tal efecto se publicará de manera simultánea con esta convocatoria.

En el contexto de la presente convocatoria, se entenderá por académica o académico activo, al personal adscrito a la DGTIC, con nombramiento de técnico académico, profesor o investigador y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no se encuentre disfrutando de una licencia o comisión.

TERCERA.- Serán consideradas procedentes de registro las solicitudes que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por vía correo electrónico a comisionvigilancia@unam.mx el registro, expresando sus motivos para participar en el Comité de Ética y los aportes que puede brindar;
- III. Señalar en la solicitud de registro, su nombre, dirección de correo electrónico, domicilio y número telefónico para la comunicación durante el desarrollo del proceso electoral;
- IV. Adjuntar en formato digital, los siguientes documentos:
 - Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía,
 - Último talón de pago.
- V. Estar incluida o incluido en la lista de elegibles.

CUARTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección emitirá su dictamen de procedencia basada en la información proporcionada por la persona solicitante, para tal efecto realizará una reunión de revisión de las solicitudes recibidas y emitirá un dictamen de procedencia.

Al obtener la declaración de procedencia, la persona solicitante quedará automáticamente registrada como candidata.

Los afectados por una declaración de no procedencia podrán solicitar la reconsideración del dictamen, enviando un correo electrónico el **martes 23 de abril hasta las 19:00 horas** al correo electrónico comisionvigilancia@unam.mx, acompañándolo con las evidencias que considere necesarias para la revisión del dictamen. Los dictámenes de las revisiones serán definitivos e inapelables.

La Comisión sesionará el **miércoles 24 de abril**, revisará las solicitudes de reconsideración y elaborará el listado definitivo de candidatos procedentes, que será publicado ese mismo día.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda, se hará pública a través de la página electrónica <https://www.tic.unam.mx/elecciones-comite-de-etica/> de la DGTIC.

SEXTA.- El registro de aspirantes se realizará vía remota a partir del **01 de abril y hasta el 19 de abril del 2024**, a través del correo electrónico: comisionvigilancia@unam.mx

SÉPTIMA.- Podrán emitir su voto los miembros del personal académico activo.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, el personal académico contará con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx/>

Este NIP no deberá ser modificado por la académica o académico dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

La académica o académico que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo al Departamento de Asuntos de Personal Académico, cuyo responsable del departamento lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA.- El padrón del personal académico que emitirá su voto, será publicado en la página electrónica <https://www.tic.unam.mx/elecciones-comite-de-etica/> de la DGTIC, con la presente convocatoria y la lista de elegibles.

NOVENA.- El personal académico deberá verificar que se encuentra en el padrón del personal académico que emitirá su voto y en su caso en la lista de elegibles. En caso contrario deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de ajuste concluirá:

- I. Para el padrón del personal académico que emitirá su voto concluirá, cinco días hábiles antes de la elección, **a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y

- II. Tratándose de la lista de elegibles para el registro de aspirantes concluirá, diez días hábiles antes de la elección, para el registro de aspirantes, **a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA.- El Consejo Asesor de la DGTIC, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

| | |
|-----------------|---------------------------------|
| Presidente: | Célica Martínez Aponte |
| Secretario (a): | Jorge Alberto Colín Rojas |
| Vocal: | Gustavo Enrique Juárez Anguiano |
| Vocal: | Marina Kriscautzky Laxague |
| Vocal | Esther Lugo Rojas |

Son funciones de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección:

- Analizar las solicitudes recibidas y aprobar o negar el registro de los candidatos.
- Emitir la declaratoria de procedencia a la persona solicitante.
- El día de la elección, en sesión virtual verificar que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral.
- Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatar que el contador del sistema se encuentre marcando ceros.
- Supervisar el avance de la elección.
- Registrar los incidentes durante el desarrollo de la elección.
- Recibir y resolver los recursos de impugnación.
- Dar constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada.
- Levantar el acta respectiva.
- Generar el archivo digital con los resultados de la elección.
- Notificar al Consejo Asesor los resultados, incidencias y recursos de impugnación.
- Las que le confiera el Consejo Asesor de la DGTIC.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, a través de los medios electrónicos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se deberán ajustar a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo, la reflexión y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán incitar a manifestaciones de violencia de ninguna índole;
- IV. La DGTIC pondrá a disposición de los candidatos que hayan obtenido su registro una página web, donde podrán realizar la propaganda electoral, misma que será dada de baja **48 (cuarenta y ocho)** horas antes de la elección.
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de la DGTIC con fines de propaganda electoral, salvo la que para tal efecto se menciona en el inciso IV de la presente base;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de la DGTIC se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo.
- VII. Las y los aspirantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad académica de la DGTIC, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la dependencia.

DÉCIMA TERCERA.- El personal académico podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **13 de mayo de 2024, de las 10:00 a.m. (diez de la mañana) a las 19:00 p.m. (diecinueve) horas**, de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Asesor de la DGTIC, determinó que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección sesione a través de videoconferencia, con el propósito de monitorear el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos los nombres completos de los candidatos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido.

DÉCIMA SEXTA.- El personal académico podrá ejercer su voto seleccionando sólo **una** de las opciones registradas. Resultarán electas las dos personas con el mayor número de votos en una elección declarada como válida por el Consejo Asesor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **uno** de los candidatos registrados;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Asesor de la DGTIC.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de dar a conocer al Consejo Asesor los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los candidatos en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, se deberá presentar por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, se desechará el recurso.

Será el Consejo Asesor quien determine las resoluciones de las impugnaciones presentadas en una sesión extraordinaria, a los dos días hábiles siguientes de concluida la elección.

El periodo para recibir impugnaciones será hasta el **16 de mayo a las 18:30 (dieciocho treinta) horas**, en el correo de comisionvigilancia@unam.mx

VIGÉSIMA.- El Consejo Asesor será el encargado de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral y hacer la declaratoria correspondiente de las personas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Lo no previsto en la convocatoria y en sus bases será resuelto por el Consejo Asesor de la DGTIC.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de marzo de 2024

EL DIRECTOR

Dr. Héctor Benítez Pérez